



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

19 de octubre de 2009

Núm. 194-3

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

410/000010 Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1.

Enmiendas.

Aprobación por el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas a la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por el presente escrito, formula las siguientes enmiendas a la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2009.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

De modificación.

Se propone modificar el párrafo sexto de la Exposición de motivos de la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso por la que se modifica el artículo 46.1, sustituyendo la expresión: «Es el caso de las cuestiones relativas a la Función Pública que se deben asignar a la Comisión Constitucional, ...» por: «Es el caso de las cuestiones relativas a la Función Pública que se deben asignar a la Comisión de Política Territorial y Administraciones Públicas, ...».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

De modificación.

Se propone sustituir el ordinal 13^a del apartado 1 del artículo 46 del Reglamento del Congreso de los Diputados por el siguiente texto:

«13.^a Política Territorial y Administraciones Públicas».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de octubre de 2009, ha aprobado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Constitución y en la disposición final segunda del Reglamento y de conformidad con el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 150 del mismo y por el procedimiento de urgencia, la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1, en los términos de la toma en consideración, cuyo tenor es el siguiente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46.1

Exposición de motivos

Es práctica parlamentaria ya antigua aquella en la que se acomodan las comisiones parlamentarias permanentes legislativas a la estructura gubernamental.

Hemos revisado los precedentes y podemos concluir que se explicitó en la reforma del Reglamento que se acometió en mayo del año 2000, al inicio de la VII Legislatura. Con motivo de aquella reforma el diputado don Manuel Núñez Pérez, hoy Presidente del Tribunal de Cuentas, explicitó las razones que aconsejaban esta práctica. Y lo hacía en su calidad de portavoz del Grupo Popular a la sazón mayoritario de la Cámara:

«...es necesario reformar el artículo 46 por la correlación evidente que existe entre la enumeración de las comisiones permanentes legislativas recogidas en el artículo 46 y la nueva estructura ministerial del Gobierno.

En segundo lugar, por la mejor y más clara distribución de asuntos entre las comisiones de la Cámara que van a facilitar el trabajo y evitarán los conflictos de competencias a que se refiere el propio Reglamento.»

Entendemos que aquellas atinadas razones que merecieron el consenso de todos los grupos parlamentarios, siguen hoy teniendo la misma validez.

De todos es sabido que en abril del presente año el Presidente del Gobierno realizó una remodelación ministerial que en esa misma lógica debemos trasladar a la organización de los trabajos parlamentarios y en ese sentido debe tener reflejo en la relación de las Comisiones Permanentes Legislativas que se recoge en el artículo 46.1 del vigente Reglamento de la Cámara.

En la misma lógica consideramos necesario que la asignación de los asuntos a las Comisiones debe ser coherente con esta estructura gubernamental también en aquellos casos en que no es necesario modificar el Reglamento porque la materia no está recogida en la denominación actual de las Comisiones. Es el caso de las cuestiones relativas a la Función Pública que se deben asignar a la Comisión Constitucional, y de los asuntos relativos a la Política Universitaria que se deben debatir en la nueva Comisión de Educación y Deporte.

Sobre esta base se formula la siguiente Propuesta de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1.

Artículo único.

El artículo 46.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 46.

1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

- 1.^a Constitucional.
- 2.^a Asuntos Exteriores.
- 3.^a Justicia.
- 4.^a Interior.
- 5.^a Defensa.
- 6.^a Economía y Hacienda.
- 7.^a Presupuestos.
- 8.^a Fomento.
- 9.^a Educación y Deporte.
- 10.^a Trabajo e Inmigración.
- 11.^a Industria, Turismo y Comercio.
- 12.^a Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.
- 13.^a Política Territorial.
- 14.^a Cultura.
- 15.^a Sanidad, Política Social y Consumo.
- 16.^a Vivienda.
- 17.^a Ciencia e Innovación.
- 18.^a Igualdad.
- 19.^a Cooperación Internacional para el Desarrollo.»

Disposición final primera.

La Mesa del Congreso de los Diputados adoptará las disposiciones necesarias a los efectos de trasladar los asuntos pendientes a las Comisiones que resulten competentes por razón de la materia a consecuencia de la entrada en vigor de esta reforma.

Disposición final segunda.

La presente modificación del Reglamento del Congreso de los Diputados entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

